



RESOLUCIÓN Nº 47/2009 DGR

PARANA, 11 de Marzo de 2009

VISTO

El Decreto Nº 5653/08 GOB., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha del Decreto (01/10/2008) hasta el 31 de Marzo de 2009, a los productores ganaderos de los Departamentos La Paz, Paraná, Nogoyá, Diamante, Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Tala e Islas del Ibicuy, Distritos Achiras y Banderas al norte de la Ruta Nº 127 del Departamento Federal, Distritos Mojones Norte, Mojones Sur y Raíces, todos ellos al Oeste de la Ruta Nº 18, Distrito Vergara al sur de la Ruta Nº 130 del Departamento Villaguay, cuya producción forrajera fuera afectada por la intensa sequía con un daño mayor al Cincuenta Por ciento (50%) de su producción;

Que el citado Decreto dispone que los productores afectados deberán presentar una Declaración Jurada con los datos requeridos por la Secretaría de la Producción, determinado además el plazo para la recepción de las mismas, el que se extenderá hasta el 30/11/2008;

Que Artículo 7º del Decreto, concediendo una prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 31 de Marzo de 2009;

Que la prórroga mencionada comprende las cuotas del citado tributo con vencimiento entre la fecha de firma del Decreto y el 31 de Marzo de 2009, sin multas ni intereses, contra la presentación en cada caso del respectivo Certificado de Desastre o Emergencia Agropecuaria que incluya el/los número/s de partida/s correspondiente/s;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2009, sin intereses ni multas, el vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, comprendidas entre el 01 de Octubre de 2008 y el 31 de Marzo de 2009, de las partidas declaradas en estado de Desastre o Emergencia Agropecuaria, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN Nº 47/2009 DGR

AÑO 2008

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

		<u>Vencimiento Original</u>	<u>Vencimiento Prorrogado</u>
<u>3º Cuota:</u>	Dig. 0 y 1	20/10/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 2 y 3	21/10/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 4 y 5	22/10/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 6 y 7	23/10/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 8 y 9	24/10/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
<u>4º Cuota:</u>	Dig. 0 y 1	16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 2 y 3	16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 4 y 5	16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 6 y 7	16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.
	Dig. 8 y 9	16/12/08 c/2,50% Dto.	31/03/2009 c/2,50% Dto.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cont. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos